



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 002 - 2022-0800-GAF/MSI

San Isidro, 07 de enero de 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 0012 -2022-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 07 de enero de 2022, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la reconfiguración del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 058-2021-CS/MSI-1, derivada de la Licitación Pública N° 008-2021-CS/MSI (primera convocatoria), para la **“ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO”**, identificado con CUI N° 2325535.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019- EF, por Decreto Supremo N° 168-2020-EF y por Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establece las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo in fine del numeral 8.1. del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de



intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;

Que, mediante el literal c) del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 013 de fecha 14 de enero de 2020, el Alcalde de la Municipalidad del Distrito de San Isidro, delegó facultades en el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Isidro, entre otros, para designar a los Titulares y Suplentes del Comité de Selección, así como remover y designar a un nuevo integrante;

Que, mediante Resolución De Gerencia De Administración Y Finanzas N° 229 - 2021-0800-GAF/MSI, de fecha 16 de julio del 2021, resuelve en su artículo primero designar al comité de selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACIÓN PÚBLICA N° 008-2021-CS/MS denominado **“ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA PARA LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO”**, identificado con CUI N° 2325535.

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: “El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 0012 -2022-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 07 de enero de 2022, la Sub Gerencia de Logística solicitó la emisión del acto resolutivo que **RECONFORME Y DESIGNE** a los integrantes del comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 058-2021-CS/MSI-1, derivada de la Licitación Pública N° 008-2021-CS/MSI (primera convocatoria), para la **“ADQUISICIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO”**, identificado con CUI N° 2325535.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR Y DESIGNAR a los integrantes del comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 058-2021-CS/MSI-1, derivada de la Licitación Pública N° 008-2021-CS/MSI (primera convocatoria), para la **“ADQUISICIÓN**



Municipalidad
de
San Isidro

DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ISIDRO, identificado con CUI N° 2325535, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

FILAMER PACHECO CHIARA	DNI N° 45917613	Presidente
JULIO CESAR SEVILLA FRANCO	DNI N° 61117350	Primer miembro
JOSE AGUSTIN DIOSES VILLANUEVA	DNI N° 08259340	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

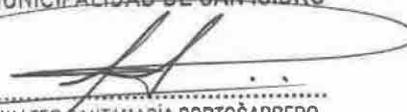
MIRTHA RODRIGUEZ GOMEZ	DNI N° 40692627	Presidente
SANDRO IVAN RODRIGUEZ ROMERO	DNI N° 06775516	Primer miembro
ADOLFO FABIAN RODRIGUEZ QUIROZ	DNI N° 08171638	Segundo miembro



ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

WALTER SANTAMARÍA PORTOCARRERO
Gerente Administración y Finanzas



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 008 - 2022-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 31 de enero de 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 086-2022-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 28 de enero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2022-CS/MSI-1, para el “SERVICIO DE MENSAJERÍA DE PERIÓDICOS INFORMATIVOS DE DIFUSIÓN”;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo *in fine* del numeral 8.1. del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente”;*

Que, mediante el literal c) del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 013 de fecha 14 de enero del 2020, el Alcalde de la Municipalidad del Distrito de San Isidro, delego facultades en el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Isidro, entre otros, para designar a los Titulares y Suplentes del Comité de Selección, para remover y designar un nuevo integrante”;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;*

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: *“El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;*

Que, mediante Informe Vía Remota N° 086-2022-0830-SL-GAF/MSI de fecha 28 de enero de 2022, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la emisión del documento resolutivo de conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2022-CS/MSI-1, para el “SERVICIO DE MENSAJERÍA DE PERIÓDICOS INFORMATIVOS DE DIFUSIÓN”;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 01-2022-CS/MSI-1, para el “SERVICIO DE MENSAJERÍA DE PERIÓDICOS INFORMATIVOS DE DIFUSIÓN”, conforme al siguiente detalle:



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"

MIEMBROS TITULARES

ROCIO BEATRIZ LLACTAHUAMAN CARDENAS	DNI N° 40310390	Presidente
MILTON CESAR URTEAGA VILCA	DNI N° 10219011	Primer miembro
CESAR AUGUSTO VARGAS DIAZ	DNI N° 72891749	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

GLORIA ELINA SALAZAR PROAÑO	DNI N° 07269465	Presidente
GUILLERMO ELIAS CRIBILLERO CARRION	DNI N° 70338239	Primer miembro
CARLOS ALBERTO HINOJOSA ROSA	DNI N° 75085710	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

WALTER SANTAMARÍA PORTOCARRERO
Gerente Administración y Finanzas



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 009 - 2022-0800-GAF/MSI

San Isidro, 02 de febrero de 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 0097-2022-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 01 de febrero de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística, sobre la reconfirmación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° 005-2021-CS/MSI** (primera convocatoria), para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE SAN ISIDRO, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA**, identificado con CUI N°2369797.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el RLCE y modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, **por cese en el servicio**, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente;



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, mediante el literal c) del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, el Alcalde de la Municipalidad del Distrito de San Isidro, delego facultades en el Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad de San Isidro, entre otros, para designar a los Titulares y Suplentes del Comité de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 278-2021-0800-GAF/MSI, de fecha 12 de octubre de 2021, resuelve en su artículo primero designar al comité de selección que se encargaría de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Publico N° 005-2021-CS/MSI (primera convocatoria), para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE SAN ISIDRO, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA**, identificado con CUI N°2369797;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: “El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;

Que, mediante informe Vía Remota N° 0097-2022-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 01 de febrero de 2022, la Sub Gerencia de Logística solicitó la emisión del acto resolutivo que **RECONFORME Y DESIGNE** a los integrantes del comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Publico N° 005-2021-CS/MSI (primera convocatoria), para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE SAN ISIDRO, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA**, identificado con CUI N°2369797;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONFORMAR Y DESIGNAR a los integrantes del comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **CONCURSO PUBLICO N° 005-2021-CS/MSI (primera convocatoria)**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD Y BIENESTAR DE LA GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO DE SAN ISIDRO, DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO- PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA**, identificado con CUI N°2369797, conforme al siguiente detalle:



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

MIEMBROS TITULARES

WILLIAM ALBERTO MARCA GONZALES	DNI N° 09129614	Presidente
FILAMER PACHECO CHIARA	DNI N° 45917613	Primer miembro
MARCOS ALBERTO OSHIRO GOYA	DNI N° 10001279	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

JUAN CARLOS BASURCO CHÁVEZ	DNI N° 10473690	Presidente
ARMANDO NOE PRADO ROJAS	DNI N° 45242180	Primer miembro
ISIDORO RAMON TIBURCIO MORAN	DNI N° 06709619	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO



WALTER SANTAMARÍA PORTOCARRERO
Gerente Administración y Finanzas



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 012 - 2022-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 14 de febrero de 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 130-2022-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 11 de febrero del 2022, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que conducirá el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2022-CS/MSI para la ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRURGICAS PLANA CON TRES PLIEGUES DESECHABLES PARA PROTECCION DE LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO;

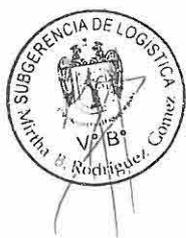
CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y el Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el RLCE y modificado por Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo *in fine* del numeral 8.1 del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "*La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*";

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;





“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020, se resuelve en su Artículo Segundo: delegar en la Gerencia de Administración y Finanzas las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado: (...) c) “Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante”;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que, los integrantes del Comité de Selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: “El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 130-2022-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 11 de febrero del 2022, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la emisión del documento resolutivo de conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2022-CS/MSI para la ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRURGICAS PLANA CON TRES PLIEGUES DESECHABLES PARA PROTECCION DE LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 002-2022-CS/MSI para la ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS QUIRURGICAS PLANA CON TRES PLIEGUES DESECHABLES PARA PROTECCION DE LOS SERVIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

FELICITA GRACIELA ZEGARRA SANCHEZ	DNI N° 08030880	Presidente
LUIS JHONATAN ALVA MOLINA	DNI N° 76422596	Primer miembro
GLORIA ELINA SALAZAR PROAÑO	DNI N° 07269465	Segundo miembro





Municipalidad
de
San Isidro

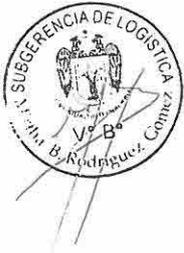
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

MIEMBROS SUPLENTE

IBSEN TAINE ALARCON LEON	DNI N° 47176105	Presidente
RIZIERI VANCE BORNAZ LAZO	DNI N° 44628484	Primer miembro
ARMANDO NOE PRADO ROJAS	DNI N° 45242180	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO. - PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

WALTER SANTAMARÍA PORTOCARRERO
Gerente Administración y Finanzas



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 014 - 2022-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 22 de febrero de 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 156-2022-0830-SL-GAF/MSI de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2022-CS/MSI-1 para el “**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PERIÓDICO Y GUÍA DE ACTIVIDADES POR 8 EDICIONES**”;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo *in fine* del numeral 8.1. del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “*La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros*”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: “*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes*”





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2020-ALC de fecha 14 de enero del 2020, se resuelve en su Artículo Segundo: Delegar en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado: (...) c): "Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante";

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante";

Que, mediante Informe Vía Remota N° 156-2022-0830-SL-GAF/MSI de fecha 22 de febrero de 2022, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la emisión del documento resolutorio de conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2022-CS/MSI-1 para el "SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PERIÓDICO Y GUÍA DE ACTIVIDADES POR 8 EDICIONES";

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2022-CS/MSI-1 para el "**SERVICIO DE IMPRESIÓN DE PERIÓDICO Y GUÍA DE ACTIVIDADES POR 8 EDICIONES**", conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

MILTON CESAR URTEAGA VILCA	DNI N° 10219011	Presidente
CESAR AUGUSTO VARGAS DIAZ	DNI N° 72891749	Primer miembro
ARMANDO NOÉ PRADO ROJAS	DNI N° 45242180	Segundo miembro





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MIEMBROS SUPLENTE

GUILLERMO ELIAS CRIBILLERO CARRIÓN	DNI N° 70338239	Presidente
CARLOS ALBERTO HINOJOSA ROSA	DNI N° 75085710	Primer miembro
FILAMER PACHECO CHIARA	DNI N° 45917613	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
CARLOS ROBLES YERREN
Gerente Administración y Finanzas





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 015 - 2022-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 02 de marzo de 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 170-2022-0830-SL-GAF/MSI de fecha 02 de marzo de 2022, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2022-CS/MSI-1 para el “SERVICIO DE INTERCONEXIÓN PARA LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO”;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo *in fine* del numeral 8.1. del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”*;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente"*;

Que, mediante el literal c) del Artículo Segundo de la Resolución de Alcaldía N° 013-2020-ALC de fecha 14 de enero del 2020, el Alcalde de la Municipalidad del Distrito de San Isidro, delego facultades en el Gerente de Administración y Finanzas, entre otros, para designar a los titulares y suplentes de los Comités de Selección, para remover y designar un nuevo integrante";

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: *"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"*;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 170-2022-0830-SL-GAF/MSI de fecha 02 de marzo de 2022, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la emisión del documento resolutivo de conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2022-CS/MSI-1 para el "SERVICIO DE INTERCONEXIÓN PARA LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO";

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2022-CS/MSI-1 para el "SERVICIO DE INTERCONEXIÓN PARA LAS CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO", conforme al siguiente detalle:



Municipalidad
de
San Isidro

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

MIEMBROS TITULARES

JOSÉ AGUSTIN DIOSES VILLANUEVA	DNI N° 08259340	Presidente
JULIO CESAR SEVILLA FRANCO	DNI N° 61117350	Primer miembro
LEONARDO PEDRO ACUÑA ULLOA	DNI N° 17919926	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

ADOLFO FABIÁN RODRIGUEZ QUIROZ	DNI N° 08161738	Presidente
SANDRO IVAN RODRIGUEZ ROMERO	DNI N° 06775516	Primer miembro
MERCEDES MARIA AVILA RAMIREZ	DNI N° 09522557	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

ECON. CARLOS M. ROBLES YERREN
Gerente de Administración y Finanzas



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

N° 023 - 2022-0800-GAF/MSI

San Isidro, 24 de marzo de 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 230 -2022-0830-SL-GAF/MSI de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por la Subgerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 003-2022-CS/MSI-1 para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE REHABILITACION E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALZADAS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO”;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo *in fine* del numeral 8.1. del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la





“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: *“El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente”;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2020-ALC de fecha 14 de enero del 2020, se resuelve en su Artículo Segundo: Delegar en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado: (...) c): *“Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante”;*

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante”;*

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: *“El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante”;*

Que, mediante Informe Vía Remota N° 230 -2022-0830-SL-GAF/MSI de fecha 23 de marzo de 2022, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la emisión del documento resolutivo de conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección CONCURSO PUBLICO N° 003-2022-CS/MSI-1 para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE REHABILITACION E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALZADAS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO”;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección



“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

CONCURSO PUBLICO N° 003-2022-CS/MSI-1 para la “CONTRATACION DEL SERVICIO DE REHABILITACION E INSTALACION DE CARPETA ASFALTICA EN CALIENTE EN CALZADAS EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO”, conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

JUAN CARLOS SALAZAR ROMERO	DNI 10190224	Presidente
FILAMER PACHECO CHIARA	DNI 45917613	Primer miembro
EDUARDO WUALTER CAPCHA CALDERON	DNI 16135155	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

JOSE FRANCISCO QUIROS CARNERO	DNI 07215850	Presidente
ARMANDO NOE PRADO ROJAS	DNI 45242180	Primer miembro
JOSE OCTAVIO ALEJANDRO REMUZGO LORA	DNI 17446873	Segundo miembro

 **ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
EGON CARLOS M. ROBLES YERRÉN
Gerente de Administración y Finanzas



“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
N° 027 - 2022-0800-GAF/MSI**

San Isidro, 28 de marzo de 2022.

EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS;

VISTO:

El Informe Vía Remota N° 241-2022-0830-SL-GAF/MSI, de fecha 28 de marzo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Logística, sobre la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2022-CS/MSI-1, para la “ADQUISICIÓN DE GRASS AMERICANO EN CHAMPA PARA LAS ZONAS NO CONCESIONADAS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO”;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo que, de acuerdo con la Constitución Política del Perú, la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contratación y adquisición de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que deriven de los mismos;

Que, el párrafo *in fine* del numeral 8.1. del artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: “La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros”;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa a un Comité de Selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la





"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un Comité de Selección o un Comité Permanente, cuando lo considere necesario;

Que, el numeral 44.5 del artículo 44° dispone que: *"El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en dicho artículo para cada miembro titular y suplente"*;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2020-ALC de fecha 14 de enero del 2020, se resuelve en su Artículo Segundo: Delegar en el Gerente de Administración y Finanzas, las siguientes facultades en materia de Contrataciones del Estado: (...) c): *"Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como remover y designar un nuevo integrante"*;

Que, el numeral 44.8 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del cuerpo legal mencionado en líneas precedentes, establece que: *"El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante"*;

Que, mediante Informe Vía Remota N° 241-2022-0830-SL-GAF/MSI del 28 de marzo de 2022, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la emisión del documento resolutivo de conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2022-CS/MSI-1, para la "ADQUISICIÓN DE GRASS AMERICANO EN CHAMPA PARA LAS ZONAS NO CONCESIONADAS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO";

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 013-ALC/MSI de fecha 14 de enero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR al Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 05-2022-CS/MSI-1, para la "ADQUISICIÓN DE GRASS



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

AMERICANO EN CHAMPA PARA LAS ZONAS NO CONCESIONADAS DEL DISTRITO DE SAN ISIDRO"; conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

ROCIO BEATRIZ LLACTAHUAMAN CARDENAS	DNI N° 40310390	Presidente
FREDDY LLANO RIOS	DNI N° 10158288	Primer miembro
CYNTIA ZULEICA SILVA GARAY	DNI N° 45119980	Segundo miembro

MIEMBROS SUPLENTE

GLORIA ELINA SALAZAR PROAÑO	DNI N° 07269465	Presidente
LHOUANGELA NELLY ORTIZ CHAMOCHUMBI	DNI N° 70331975	Primer miembro
OLGA LIZ LUCAR HURTADO	DNI N° 41024151	Segundo miembro

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística notificar la presente Resolución a los miembros titulares y suplentes del Comité de Selección, a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- PRECISESE que los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables y responden administrativa y/o judicialmente en caso de cualquier irregularidad cometida en la misma que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

[Firma]
ECON. CARLOS M. ROBLES YERREN
Gerente de Administración y Finanzas

